



# Clínica San Miguel <sup>S</sup><sub>A</sub><sup>C</sup> ARCANGEL

*De San Juan de Lurigancho*

## CONVENIO N° 001 -2013- UMA

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL Y ATENCION MÉDICA ENTRE LA CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL SAC Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebra la CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL SAC, representado por la Gerente General, Obstetra Flavia Avelina Cruzado Ulloa de Reyes, identificado con D.N.I. N° 10878294, con RUC N° 20261267111, con domicilio legal en el Jr. Las Gardenias 754 - 760 Urb. Los Jazmines Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se denominara "LA CLINICA"; y la UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA con RUC: 20550807123, representada por su Gerente General Mg. Gladys Ivonne Morán Paredes, con domicilio legal en Av. Canto bello 431, San Juan de Lurigancho, a quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:



#### BASE LEGAL

1. Ley N° 23733, Ley Universitaria.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria.
3. Ley N° 28740, Ley de SINEACE.
4. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
5. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.



# Clínica San Miguel S A C

ARCANGEL

*De San Juan de Lurigancho*

6. Decreto Supremo N° 13-2002-SA, Reglamento de la ley del Ministerio de Salud.
7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
8. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
9. Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
10. Ley N° 27687, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
11. Decreto Supremo N° 008-88-SA, que crea el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
12. Decreto Supremo N° 021-2005-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).

## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA CLINICA, es una sociedad Privada, cuyo fin principal es la prestación de servicios médicos y de ayuda diagnóstica en general y dentro de estos fines busca colaborar académicamente en la investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la población, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadores de profesionales de la salud de pre y post grado, contribuyendo en su capacitación a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente integración con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades



# Clínica San Miguel S.A.C.

*De San Juan de Lurigancho*

con LA CLINICA, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre - postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

La universidad, integrada por las escuelas profesionales en Administración en Negocios Internacionales, Contabilidad y Finanzas, Farmacia y Bioquímica, Enfermería y Marketing Empresarial, que tienen como propósito llevar a cabo la formación de Profesionales de alto nivel en el campo de la salud y otros, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud de la población Peruana, con enfoque integral.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

2.1 El **objetivo general** del presente Convenio específico es crear el marco de cooperación entre **LA CLINICA** y **LA UNIVERSIDAD** que involucre el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el Pregrado y Postgrado de las Escuelas Académico Profesionales en Enfermería, Administración de Negocios Internacionales, Marketing Empresarial, Farmacia - Bioquímica y Contabilidad para la adecuada formación en los servicios de salud y otros, así como coordinar el desarrollo de las acciones de docencia en servicio e investigación que se realizan en pre y post grado, en los servicios de salud de **LA CLINICA**, coadyuvando a la formación profesional, humanista y científica, asegurando el respeto a la persona humana como premisa básica del proceso formativo en salud y para que la formación de profesionales que respondan a las necesidades de la comunidad, del país y del mundo.



# Clínica San Miguel S.A.C.

ARCANGEL C

*De San Juan de Lurigancho*

2.2 Son objetivos específicos del presente convenio:

Contribuir en la formación de los estudiantes de Pregrado y Postgrado de las facultades a través de actividades docencia - servicio realizadas en los departamentos, servicios y unidades de la CLINICA, homogenizando la formación docente asistencial, administrativo, que brinda el personal de LA CLINICA hacia los educandos teniendo en cuenta la Proyección Social, la estrategia de la atención primaria, principios de salud integral, involucrándolos en el trabajo integrado con equipos multidisciplinarios organizados con tal propósito.

2.3 Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos, personal de salud y otros para la atención integral de los problemas de salud.

2.4 Contribuir en la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud y otros, desarrollando las actividades que hagan prevalecer el prestigio de la universidad.

2.5 El presente Convenio pretende proporcionarles al alumnado un relevante servicio de atención de urgencias con que cuenta la CLINICA y con un Servicio de Rescate Médico de Emergencia de primer nivel, además AMBULANCIAS, de esta manera darle seguridad de primeros auxilios en su sede de estudios mediante el presente seguro universitario.



## CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO.

3.1 La adecuación del convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los convenios se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud en Coordinación con el Comité Nacional de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.





# Clínica San Miguel <sup>S</sup><sub>A</sub><sup>C</sup>

ARCANGEL

*De San Juan de Lurigancho*

3.2 La suscripción de los convenios específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS.

## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

### DE LA CLÍNICA:

4.1 Reconocer al Coordinador Académico y a sus profesores coordinadores designados como representantes de la labor administrativa de LA UNIVERSIDAD/ LA CLINICA a fin de oficializar su labor.

4.2 Brindar el campo clínico, para que los estudiantes de Pre-Grado e internos de ciencias de la Salud y otros realicen actividades pre - profesionales de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes de la **CLINICA LA CUAL BUSCA FORMAR UNA IMAGEN PERSONAL, PROFESIONAL E INSTITUCIONAL DEL ALUMNADO.**

4.3 Brindar sus ambientes clínicos, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de LA CLINICA, a los alumnos de Pregrado y Post grado de LA FACULTAD para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de LA CLINICA .

4.4 Otorgar facilidades para que los profesionales de LA CLINICA que estén acreditados como docentes de LA FACULTAD, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de LA CLINICA.

4.5 Comunicar a LA UNIVERSIDAD, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de Sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por



# Clínica San Miguel S.A.C.

*De San Juan de Lurigancho*

parte de LA UNIVERSIDAD, en el ámbito Académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

4.6. LA UNIVERSIDAD otorgará en cada año académico 02 (dos) medias becas anuales, no acumulables, para los estudios a cursos de extensión desarrollados por LA UNIVERSIDAD para el personal de LA CLINICA, durante el periodo de vigencia del convenio. Este beneficio será solicitado por LA CLINICA para sus servidores que hayan ingresado a alguno de sus programas, cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la Resolución N° 041-2007-ANR del 26.01.07, el Reglamento General de Estudios de Post Grado de la Universidad que aprueba el reglamento de Becas Académicas de Post Grado de LA UNIVERSIDAD. Las medias becas que se otorguen corresponden sólo al rubro de pensiones con un descuento del 50%; la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el becado.

4.7 Elaborar a través de la unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la constancia de término de prácticas a los alumnos que hayan acreditado el cumplimiento de las horas académicas, programadas plan de prácticas (Syllabus) y Reglamentos, de acuerdo a normas de LA UNIVERSIDAD, y registrar la emisión de las constancias, fichas de asistencia y calificación de acuerdo al informe de sus tutores y gestionar su remisión a LA UNIVERSIDAD.

4.8 La Clínica, proporcionará El Seguro Médico con la atención médica ambulatoria a los alumnos que sufran un accidente mientras se encuentren en los recintos de la Universidad y en actividades asociadas a la Institución.

La CLINICA ha establecido un servicio de ambulancias para el traslado de los alumnos que por las características del accidente, así lo requieran DENTRO O EN CAMINO AL Centro Universitario Universidad María Auxiliadora.

4.10 **PROCEDIMIENTO** En el caso que ocurra una situación de emergencia de riesgo vital o trauma, la Coordinación Administrativa Docente de cada sede, está autorizada para llamar a la CLINICA para brindar la atención primaria, estabilizar al paciente y trasladarlo, si la situación lo amerita.



# Clínica San Miguel S.A.C.

*De San Juan de Lurigancho*

4.11 El servicio de rescate médico de emergencia ambulancias de primeros auxilios, en la sede de la Clínica, los que se han dispuesto para dar solución a todas aquellas atenciones menores que no necesitan de una derivación a un centro de salud.

4.12 Este Servicio de salud contratado el seguro por la Universidad, cubre los gastos de asistencia médica, farmacia hospitalaria, no cubiertos por el sistema previsional de salud del alumno asegurado, derivados de algún accidente ocurrido al interior de la corporación, en actividades propias de la Universidad.

4.13 Para los efectos de este servicio se entiende por accidente, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del alumno, provocándole lesiones, que se manifieste por heridas visibles o contusiones internas, ocurridos en el recinto, en el trayecto a la Universidad o en actividades asociadas a la Universidad.

No se considerará como accidente los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, cualquier tipo de enfermedad, desvanecimiento o sonambulismo que sufra el alumno.

4.14 Será condición necesaria para proceder la atención del alumnado, la presentación del Carnet de la Universidad y la lista del alumnado que le corresponde.

El reconocimiento de Pago, será de acuerdo a la totalidad de prestaciones realizadas por la Clínica, las mismas que serán informadas a la Universidad y la relación de pacientes atendidos durante el mes, adjuntándose la documentación sustentatoria de las atenciones brindadas.

El reconocimiento de los pagos estará sujeto a las tarifas establecidas en el presente convenio, las que puedan ser modificados de mutuo acuerdo.



# Clínica San Miguel <sup>S</sup><sub>A</sub><sup>C</sup>

ARCÁNGEL

*De San Juan de Lurigancho*

## DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

4.2.1 Incorporar profesionales de LA CLINICA, de acuerdo al Estatuto y Ley Universitaria

4.2.2 Incorporar a los docentes que formen parte del personal de los establecimientos de salud de la CLINICA; según lo dispuesto en R.M. N° 945-2005-MINSA, Estatuto y la Ley Universitaria.

4.2.3 Presentar a sus estudiantes según corresponda con su respectiva certificación de salud física y mental en coordinación con la Clínica (vacunas antitetánicas y hepatitis B, Radiografías de Tórax, Análisis de RPR, etc.).

4.2.4 En caso de enfermedades, accidentes o situación que comprometa el estado de salud del estudiante durante el periodo de sus prácticas, recurrirán al soporte de seguro que LA UNIVERSIDAD o estudiante contraten, dado que las prácticas no generan una relación laboral, por tanto, no están comprometidos dentro del marco asistencial de seguros del trabajador del Estado.

4.2.3 Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.

4.2.4 Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente convenio y en los específicos que se suscriben, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.

4.2.5 Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente de conformidad a las normas existentes en LA CLINICA.

## PROCEDIMIENTO

Incurridos las atenciones médicas hechas derivados del accidente, la Clínica procederá a la información detallada a la Universidad junto a todos los antecedentes tales como diagnóstico médico.



# Clínica San Miguel <sup>S</sup><sub>A</sub><sup>C</sup>

*De San Juan de Lurigancho*

Se entenderán Prestaciones realizadas o beneficiarios a la atención de salud a todos aquellos alumnos designados por la Universidad, mientras acredite su calidad de alumno regular.

4.1.8 Régimen DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario de los empleados, docentes y estudiantes de LA Universidad y LA CLINICA, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.

4.1.9 INDEPENDENCIA LABORAL: Los empleados y estudiantes de las Instituciones participantes en este convenio se registrarán, en materia de

Administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le8 son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

4.1.10 RELACIÓN ACADÉMICA: Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria profesional; en su esencia. Hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y LA CLINICA o LA universidad.

4.1.11 LA CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud a lo anterior, se entenderá como "información Confidencial" toda información relativa a investigaciones en desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas



# Clínica San Miguel <sup>S</sup><sub>A</sub><sup>C</sup>

ARCANGEL

*De San Juan de Lurigancho*

especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones,

Contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN y DESARROLLO

La Comisión de Coordinación y Desarrollo, encargado de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que realizan las partes del presente Convenio, estará conformado por los siguientes miembros:

Por parte de LA CLINICA/PRESIDENTE DIRECTORIO:

La Gerente General de la Clínica

El Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación (Director Médico)

Jefa de Administración

Jefa de Obstetras

Jefa de Enfermeras

Por parte de LA UNIVERSIDAD

Decano de la FACULTAD o su representante.

Un profesor de la facultad debidamente acreditado.

Son funciones de la Comisión de Coordinación y Desarrollo:

5.1 Elaborar el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión, que será presentado a las dos instituciones como máximo 30 días después de la firma del convenio.



# Clínica San Miguel S.A.C.

*De San Juan de Lurigancho*

5.2 Analizar, evaluar, planificar y coordinar, el plan de actividades de Docencia-Servicio e investigación, a desarrollar en los servicios según corresponda.

5.3 Proponer los Acuerdos y Compromisos de Partes, para la extensión del presente convenio en asuntos de desarrollo e interés para ambas instituciones, enmarcados en el Plan de Desarrollo de Capacidades del Plan Operativo Institucional.

5.4 Gestionar apoyo logístico para el desarrollo de las actividades programadas de docencia-servicio e investigación de los estudiantes de Pre-grado e Internado.

5.5 Verificar permanentemente el uso correcto de indumentaria de los estudiantes, acorde a las disposiciones de LA CLINICA y los establecimientos de salud.

5.6 Supervisar y evaluar las actividades anuales, dando cuenta de los resultados al coordinador de ambas instituciones.

- La charlas educativas para el pre – grado

Las charlas a los Centros Educativos lo realizan la Universidad y la Clínica

5.7 La Comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio.



## CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud, o el que corresponda.



# Clínica San Miguel S.A.C.

*De San Juan de Lurigancho*

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la Continuasión del convenio.
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante producirse la terminación unilateral

del convenio, la institución que presta servicios de salud. Continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, como mínimo durante un término no inferior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha en que se tome dicha decisión.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se exceptúan los casos en los que la Terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordado por escrito.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo, encontrándose de acuerdo



# Clínica San Miguel <sup>S</sup><sub>A</sub><sup>C</sup>

*De San Juan de Lurigancho*

con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los veintinueve días, del mes de Enero del año 2013.

Mg. Gladis Moran Paredes  
GERENTE GENERAL  
UNIVERSIDAD MARIA UXILIADORA



Obsta. Flavia A. Cruzado Ulloa  
GERENTE GENERAL  
CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C



DR. SADI CHAVEZ SANCHEZ  
ASESOR LEGAL  
CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.



DR. VICTOR CASTAÑEDA CASAS  
DIRECTOR MEDICO  
CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.